



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO  
EXTERIOR**

**CUPO DE EXPORTACIÓN DE JUGO DE NARANJA CONCENTRADO  
CONGELADO CON GRADO DE CONCENTRACIÓN MAYOR A 20° BRIX  
(CON UNA DENSIDAD QUE EXCEDA 1.083 GR/CM3 A 20°C)**

**I. ASPECTOS GENERALES**

- A) MONTO DEL CUPO 30,000,000 kilogramos.
- B) PERIODO Del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año.
- C) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Estados Unidos Mexicanos.
- D) DESTINO Unión Europea.
- E) BENEFICIARIOS: Asignación directa: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos con antecedentes de exportación del cupo.
- Asignación directa en la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos sin antecedentes de exportación del cupo.

**II. CRITERIOS DE ASIGNACION**

Mecanismo de asignación: Asignación mixta.

Asignación directa: Se asignará el 80% del cupo, a cada solicitante se le asignará lo menor entre la cantidad solicitada y la que resulte de aplicar la siguiente formula:

$$QUE = \frac{X_{UE} \text{ Empresa}}{X_{UE} \text{ Total Industria}} * C$$

Donde:

**QUE** = Cupo Comunidad Europea para una empresa determinada.

**$X_{UE} \text{ Empresa}$**  = Volumen de exportación definitiva promedio (en toneladas métricas) a los países de la Unión Europea de la fracción arancelaria 2009.11.99 de una empresa



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO  
EXTERIOR**

determinada durante los cuatro periodos anuales (de junio de un año a mayo del siguiente cada uno) anteriores al de la asignación.

**XUE Total Industria** = Volumen de exportación definitiva promedio (en toneladas métricas) a los países de la Comunidad Europea de la fracción arancelaria 2009.11.01 durante los cuatro periodos anuales (de junio de un año a mayo del siguiente cada uno) anteriores al de la asignación.

**C** = 24,000 toneladas métricas.

Para la aplicación de esta fórmula se utilizarán las cifras que emite la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.

Las empresas que sean beneficiadas con esta asignación, a efecto de poder asignarles el cupo destinado a primero en tiempo, primero en derecho, deberán demostrar el haber ejercido al menos el 90% de su asignación inicial o cuando termine la vigencia de su asignación.

Asignación directa en la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho: Se asignará el 20% del cupo restante, el monto a asignar será el que resulte menor entre:

1. La cantidad solicitada,
2. El monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y
3. El saldo del cupo.

En ambos mecanismos, a efecto de poder autorizar un certificado subsecuente se deberá demostrar el ejercicio del certificado anterior.

### **III. ASPECTOS NORMATIVOS**

#### **Fundamento legal**

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° Brix, originario de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2007 y su última reforma publicada el 25 de noviembre de 2008.

DISPONIBLE EN:

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/Exportaci%C3%B3n-definitivaExportaci%C3%B3n-temporal\\_Vigente\\_Normatividad\\_Cupos-Exportaci%C3%B3n\\_Cupo-jugo-de-naranja-20-PDF-Cupo-jugo-de-naranja-20\\_20160803-20070919.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-definitivaExportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-jugo-de-naranja-20-PDF-Cupo-jugo-de-naranja-20_20160803-20070919.pdf)